

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

BOP-A-2024-2871

Entidad: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba)

Órgano: Vicepresidencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se acuerda la publicación del siguiente

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2024, se ha procedido a la suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Y EL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE GESTORES
ADMINISTRATIVOS DE SEVILLA**

En Córdoba a 12 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, asistido del Secretario General D. Jesús Cobos Climent.

De otra parte, D. Javier Corral Moreno, Presidente del Ilustre Colegio Profesional de Gestores Administrativos de Sevilla (en adelante Colegio de Gestores Administrativos).

ACTÚAN

Ambas partes, en nombre y representación de las entidades cuya presidencia ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse y suscribir el presente documento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 55B4 BAA7 6625 03D3 EE2F **Fecha Firma:** 06-08-2024 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



55B4BAA7662503D3EE2F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

EXPONEN

1. Que la Diputación de Córdoba, en ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia técnica que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, le atribuye, realiza la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos municipales cuando los Ayuntamientos de la provincia delegan en la misma sus facultades, en virtud de lo que prevén, entre otras normas, el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. Que con el objetivo principal de realizar las funciones de gestión, liquidación y recaudación tributarias delegadas por los municipios, la Diputación de Córdoba creó el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (en adelante ICHL). Específicamente, en lo que se refiere al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejerce dichas funciones respecto de aquéllos municipios cuyo Ayuntamiento mantiene delegadas sus competencias en la Diputación Provincial.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la colaboración social en la aplicación de los tributos, podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales. Esta colaboración podrá referirse, entre otros, a la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la asistencia en la realización de autoliquidaciones y la solicitud y obtención de certificados tributarios.

En el apartado cuarto del mismo artículo, se establece que la Administración podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

4. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 del Real Decreto 2532/1998 del Ministerio para las Administraciones Públicas, por el que se modifica el Estatuto Orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, los Gestores Administrativos podrán colaborar con la Administración pública con la finalidad de agilizar la tramitación de los procedimientos mediante acuerdos a través de los Colegios de Gestores Administrativos.
5. Que, entre otros cometidos, los Gestores Administrativos realizan asiduamente por encargo de sus clientes, las gestiones administrativas necesarias para formalizar la matriculación, transmisión, reforma, cambio de domicilio y baja de vehículos en los registros públicos de la Dirección General de Tráfico.

Código Seguro de Verificación (CSV): 55B4 BAA7 6625 03D3 EE2F **Fecha Firma:** 06-08-2024 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



55B4BAA7662503D3EE2F

6. Que de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre, es preceptivo el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con carácter previo a la matriculación del vehículo, resultando obligado así mismo, acreditar previamente el pago del último recibo presentado al cobro para la realización del resto de trámites.
7. Que hasta el día de la fecha, el Colegio de Gestores Administrativos ha venido colaborando con la Administración provincial en la gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en virtud de un Convenio de Colaboración suscrito en el año 2009 con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Convenio que se propone ahora modificar, con la finalidad de adaptarlo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo que antecede, resultando de interés para ambas partes continuar colaborando, con la efectividad que permiten los recursos tecnológicos actuales, en la realización de los trámites necesarios para efectuar el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o su acreditación, a fin de mejorar la atención y el servicio a los ciudadanos de los municipios de la provincia Córdoba donde la Diputación ejerce por delegación las funciones tributarias, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación de Córdoba, por medio de su Organismo Autónomo ICHL facilitará al Colegio de Gestores Administrativos, un acceso seguro a través de Internet para el uso de una aplicación informática, con la finalidad de facilitarle la cumplimentación e ingreso de autoliquidaciones por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el ejercicio de las funciones de representación que le hubieren otorgado los obligados tributarios y siempre que se refiera a municipios sobre los cuales mantiene la Diputación competencias delegadas de gestión tributaria. Así mismo, el ICHL facilitará por iguales medios al Colegio de Gestores Administrativos, la obtención de certificados tributarios, con el fin de acreditar el pago del tributo ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El ICHL podrá requerir en cualquier momento al Colegio de Gestores Administrativos, para que aporte la acreditación justificativa de la representación en virtud de la cual se llevaron a cabo determinadas actuaciones tributarias en nombre del obligado tributario. El incumplimiento de esta obligación conllevará automáticamente la suspensión de los accesos autorizados a la aplicación informática.

Código Seguro de Verificación (CSV): 55B4 BAA7 6625 03D3 EE2F **Fecha Firma:** 06-08-2024 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



55B4BAA7662503D3EE2F

SEGUNDA.- Con el objeto de agilizar todos los trámites entre el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y el Colegio de Gestores Administrativos, las comunicaciones entre ambos se llevarán a cabo mediante la conexión segura de los respectivos sistemas de información.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y legislación vigente en materia de protección de datos Reglamento 2016/679 UE, de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el acceso telemático del Colegio de Gestores Administrativos tendrá carácter restringido mediante certificado de usuario, claves de seguridad personal a nivel de aplicación y base de datos o cualquier otro mecanismo que dicho Colegio de Gestores establezca para garantizar la correcta identificación de los usuarios y la autorización de acceso de los mismos.

De otra parte, la referida conexión en ningún caso supondrá la cesión de datos y la aplicación dispondrá de un sistema de auditoría sobre las actuaciones realizadas.

TERCERA.- Con carácter transitorio y mientras coexiste el actual sistema, el Colegio de Gestores Administrativos, comunicará formalmente al ICHL, la relación de usuarios (indicando nombre y NIF) para los que solicita autorización de acceso a la aplicación informática. Estos usuarios deberán contar con certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica expedido por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza", conforme al artículo 9.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El ICHL expedirá las correspondientes autorizaciones de acceso que se comunicará al Colegio de Gestores, quedando éste obligado a informar sobre cualquier alteración que se produzca en el futuro que requiera la baja de los mismos.

CUARTA.- El Colegio de Gestores dispondrá el equipamiento "hardware" necesario para la utilización del aplicativo informático y los dispositivos de conexión telemática precisos, de acuerdo con las especificaciones técnicas que le facilitará Eprinsa, debiendo soportar en su integridad los costes que se deriven de su adquisición y funcionamiento, incluidos los derivados de las comunicaciones.

QUINTA.- A la vista del artículo 49.h) y la Disposición Adicional 8ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda establecer la vigencia de este Convenio en cuatro años, salvo denuncia por una de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de su eventual prórroga.

Código Seguro de Verificación (CSV): 55B4 BAA7 6625 03D3 EE2F **Fecha Firma:** 06-08-2024 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



55B4BAA7662503D3EE2F

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La denuncia del Convenio, en ningún caso podrá conllevar reclamación por daños y perjuicios.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar que consta en el encabezamiento.

Por la Diputación de Córdoba
El Presidente

Por el C. de Gestores Administrativos
El Presidente

Fdo. Salvador Fuentes Lopera

Fdo. Javier Corral Moreno

El Secretario General

Fdo. Jesús Cobos Climent

Córdoba, 15 de julio de 2024.- La Vicepresidenta, Ana Rosa Ruz Carpio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 55B4 BAA7 6625 03D3 EE2F **Fecha Firma:** 06-08-2024 07:57:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



55B4BAA7662503D3EE2F

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba